RESOLUCIÓN N° 443
07 de Marzo de 2022

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO COMITE EVALUADOR Y SUPERVISOR

El Alcalde municipal de Puerto Asís en ejercicio de sus atribuciones legales, que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), 12, y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1) Que De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador, el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.

2) Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.3. *Comité evaluador. La* Entidad puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por comité evaluador, debe justificar su decisión.

 Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

3) Que en el mismo artículo ibídem, se establece que la verificación y la evaluación de las ofertas para la MÍNIMA CUANTÍA será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

4) Que en marco del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que actualmente se adelanta el PROCESO DE CONTRATACIÓN a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, cuyo objeto es: **"Fortalecimiento de entornos protectores y sensibilización a familias y agentes educativos con enfoque diferencial, étnico y de género y apoyo a primera infancia con dotación a hogar comunitario de bienestar Puerto Vega, Municipio de Puerto Asís"**

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité evaluador del PROCESO DE CONTRATACIÓN a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, cuyo objeto es: **"Fortalecimiento de entornos protectores y**

Escaneado con CamScanner

Sensibilización a familias y agentes educativos con enfoque diferencial, étnico y de género y apoyo a primera infancia con dotación a hogar comunitario de bienestar Puerto Vega, Municipio de Puerto Asís" por valor de ($12.000.000) M/CTE

2 El cual estará conformado así:

NOMBRE	CRAGO	COMITÉ	NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN
BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ	PROFESIONAL DE APOYO DE CONTRATACIÓN DE LA OFICINA JURIDICA	TÉCNICO	

ARTICULO SEGUNDO: Designar como supervisor del PROCESO DE CONTRATACIÓN a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, cuyo objeto es: **"Fortalecimiento de entornos protectores y sensibilización a familias y agentes educativos con enfoque diferencial, étnico y de género y apoyo a primera infancia con dotación a hogar comunitario de bienestar Puerto Vega, Municipio de Puerto Asís" por valor de ($12.000.000) M/CTE**

3 Al siguiente funcionario:

NOMBRE	CARGO	NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN
YEIMY ALEJANDRA NAVISOY ALMEIDA	COOR. OFICINA DESARROLLO SOCIAL	

ARTICULO TERCERO: El comité evaluador, cumplirá y se acogerá a las funciones señaladas en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: El Comité Evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

ARTICULO QUINTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Puerto Asís, 07 de Marzo de 2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde Municipal

Elaboró:	Carolina Mogollón Vera	**Cargo:** Auxiliar Administrativa	
Revisó:	Yeimy Alejandra Navisoy	**Cargo:** Coord. Desarrollo Social	
Aprobó:	Jorge Armando Zúñiga	**Cargo:** Jefe Oficina Jurídica	

Escaneado con CamScanner